

# IGLESIA Y AUTORITARISMO REGIO EN LA CASTILLA DE LOS DESCUBRIMIENTOS

JOSÉ MANUEL NIETO SORIA  
Universidad Complutense de Madrid

## 1. AUTORITARISMO Y GÉNESIS DEL ESTADO MODERNO.

En la actualidad, representa una interpretación historiográfica ampliamente compartida el considerar que lo que se conoce como génesis del Estado Moderno supone un paulatino proceso de evolución, cuyos primeros momentos de desarrollo pueden rastrearse, para las diversas monarquías occidentales, en el período comprendido entre los años 1270 y 1360, experimentando una importante aceleración a lo largo de la segunda mitad del siglo XV, hasta alcanzar, en la mayoría de los casos, resultados bien tangibles al término de dicha centuria<sup>1</sup>.

Asimismo, también parece ser un lugar común el aceptar, en líneas generales, que tal proceso evolutivo tiene como uno de sus aspectos más característicos la significativa ampliación de los recursos de gobierno controlados por el poder monárquico, así como el aumento de sus competencias y de sus capacidades de intervención, traduciéndose todo ello en una consolidación de lo que puede enunciarse como la posición soberana de la realeza<sup>2</sup>.

Este aumento de competencias y de recursos de gobierno se produciría, en las distintas monarquías, para la práctica totalidad de las realidades políticas del momento. Así sucedería con los mayores medios para las iniciativas bélicas<sup>3</sup>, los mayores recursos financieros, basados en una más importante capacidad de

---

1. Sobre las características de este proceso de evolución conocido como génesis del Estado Moderno, existe hoy día una extensísima bibliografía, pudiéndose encontrar un amplio y detallado reflejo de la misma en: Jean-Philippe GENET (ed.), *L'Etat Moderne: Genèse. Bilans et Perspectives*, París, 1990, en especial, pp. 308-350.

2. Aunque desde perspectivas diferentes, algunos de los rasgos más significativos de esta tendencia a la consolidación del poder soberano de la realeza han sido descritos o interpretados, para el caso concreto del reino castellano, por diversos autores. Así se pueden citar, entre otros: Salustiano de DIOS, «Sobre la génesis y los caracteres del estado absolutista en Castilla», *Studia Histórica. Historia Moderna*, III (1985), 11-46; José María MONSALVO ANTÓN, «Poder político y aparatos de estado en la Castilla bajomedieval. Consideraciones sobre su problemática», *Studia Histórica. Historia Medieval*, IV (1986), 101-167 y, más recientemente, Miguel Ángel LADERO QUESADA, «La genèse de l'Etat dans les royaumes hispaniques médiévaux (1250-1450)», *Le premier âge de l'Etat en Espagne (1450-1700)*, coord. Christian Hermann, París, 1989, pp. 9-65.

3. Sobre esta cuestión, en los momentos de redactar este trabajo, está a punto de publicarse: F. AUTRAND (dir.), *Guerre et Société en France, en Angleterre et en Bourgogne à la fin du Moyen Age*, Lille, Presses Universitaires de Lille (en prensa).

fiscalización y de control de la riqueza del país, tendiendo a la configuración de nuevos sistemas hacendísticos<sup>4</sup>, la consolidación de las atribuciones legislativas<sup>5</sup> y de aplicación de la justicia, fundamentada en una tendencia a la centralización de la misma, lo que, a su vez, tendría mucho que ver con la ampliación de los recursos administrativos resultante de la mayor burocratización de las administraciones, tanto central como local, a lo que se uniría el mayor control ejercido sobre las instituciones de representación asamblearia, siendo favorecido todo ello por la ampliación de los recursos de propaganda y legitimación<sup>6</sup>.

El reino castellano respondería, desde luego, a este mismo modelo, teniendo, por tanto, lugar, también en su caso, esa expansión de medios de acción de gobierno controlados por la monarquía. La plasmación de la misma en los diversos niveles de las realidades históricas de la época ha sido claramente descrita por Miguel Ángel Ladero, quien ha distinguido entre los «fundamentos del orden político», entre los que se incluirían la organización política de la sociedad, los símbolos y las ceremonias, junto con la enunciación de los poderes esenciales atribuidos a la Corona y el sistema jurídico<sup>7</sup>; y las «instituciones y útiles de gobierno»: la Casa Real y la Corte, el Consejo Real, la administración local, las finanzas reales, tanto en lo que se refiere a la disponibilidad de recursos como a los medios de gestión, y la capacidad militar<sup>8</sup>.

Finalmente, y siguiendo al mismo autor, esta consolidación y ampliación del poder soberano encontraría otro fundamento esencial a través del establecimiento de unas posiciones más favorables para el poder monárquico en lo referente a sus relaciones con las distintas fuerzas políticas del país: nobleza, Iglesia y ciudades y la principal plasmación institucional del peso político de tales fuerzas, las Cortes<sup>9</sup>.

Resultado de todo ello fue, para el caso concreto castellano, la afirmación del principio de autoridad regia que, no sin dificultades y con un desarrollo nada lineal, permitirá hablar de una solución autoritaria a la evolución experimentada por la monarquía bajomedieval castellana, hallándose síntomas bien patentes de

---

4. Una gran variedad de trabajos sobre los aspectos fiscales y financieros de la génesis del Estado Moderno en Europa pueden encontrarse en Jean-Philippe GENET y Michel LE MENE (ed.), *Genèse de l'Etat Moderne. Prélèvement et Redistribution*, París, 1987.

5. Sobre la actividad legislativa y la génesis del Estado Moderno puede verse: A. GOURON y A. RIGAUDIERE (eds.), *Renaissance du Pouvoir Légitatif et Genèse de l'Etat*, Montpellier, 1988.

6. Sobre la intervención del rey en la administración de justicia en la génesis del Estado Moderno, en particular, para el caso francés: Claude GAUVARD, «L'image du roi justicier en France à la fin du Moyen Age d'après de rémission», *Actes du 107e Congrès National des Sociétés Savantes*, París, 1985, 165-192.

7. Miguel Ángel LADERO QUESADA, *art. cit.*, pp. 19-32.

8. *Ibid.*, pp. 32-46.

9. *Ibid.*, pp. 46-64.

tal hecho, sobre todo, en el transcurso del reinado de los Reyes Católicos<sup>10</sup> y, más en particular, desde los comienzos de la segunda década de dicho reinado<sup>11</sup>.

## 2. IGLESIA Y TENDENCIAS AUTORITARIAS.

La evolución de las monarquías occidentales, en general, y de la monarquía castellana, en particular, hacia una solución autoritaria al término de la época medieval no puede explicarse en toda su complejidad si no se tiene en cuenta el papel desarrollado en dicho proceso por la Iglesia y los eclesiásticos. Dicho papel se desdobló en dos dimensiones distintas: la institucional y la personal<sup>12</sup>.

Esa doble dimensión, institucional y personal, estuvo presente en la totalidad de los distintos niveles de plasmación de las tendencias autoritarias de la realeza en las que existió alguna forma de participación eclesiástica.

Cada uno de esos niveles de plasmación requieren procedimientos de análisis diferenciados, como consecuencia de la diversidad de los ámbitos de la realidad histórica a los que se refieren. Así, es posible distinguir tres aspectos distintos:

- *La configuración de una Iglesia de Estado.*
- *La gestión político-administrativa.*
- *La disponibilidad de unos recursos de propaganda y legitimación.*

Mientras que el primero será considerado de manera muy sintética, se planteará, en cambio, un análisis más amplio, aunque necesariamente breve, de los otros dos, los referentes a la gestión político-administrativa y a la utilización de unos recursos de propaganda y legitimación. El tomar tal opción es, sobre todo, consecuencia de que, a pesar de la importancia política de tales aspectos en la evolución de la realeza castellana hacia una fórmula autoritaria de ejercicio del poder, han sido tradicionalmente menos atendidos. A ello se une el que, es en estos dos niveles de plasmación donde se puede encontrar la realización de unas funciones más específicas por parte de los eclesiásticos en favor de esas tendencias autoritarias a las que aquí más importa hacer referencia.

---

10. Una visión de síntesis de estas características autoritarias claramente consolidadas durante el reinado de los Reyes Católicos puede encontrarse en: Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Los Reyes Católicos. Fundamentos de la Monarquía*, Madrid, 1989, pp. 9-41.

11. Refiriéndose a estos monarcas, Miguel Ángel Ladero ha señalado: «La mayor libertad de acción política de que gozaron los Monarcas en Castilla les permitió avanzar mucho en la construcción del llamado 'Estado Moderno', en condiciones legales que apenas limitaban –en el plano doctrinal– el absolutismo regio: el aumento de los recursos hacendísticos y militares y su utilización libre son dos muestras muy claras de ello». Miguel Ángel LADERO QUESADA, *Los Reyes Católicos: la Corona y la unidad de España*, Valencia, 1989, p. 112.

12. Una muestra de la significación de la Iglesia en la marcha de las monarquías occidentales hacia una solución estatal de contenido autoritario puede encontrarse en : J.-Ph. GENET y B. VINCENT (coords.), *Etat et Eglise dans la genèse de l'Etat Moderne*, Madrid, 1986.

Por otra parte, tampoco hay que olvidar cómo otra notable aportación eclesiástica al impulso de unas tendencias autoritarias por la realeza castellana fue la ampliación de la capacidad financiera y fiscal de la monarquía, como consecuencia de la sistematización que, a partir de comienzos del siglo XV, se produce en la incorporación de rentas de origen eclesiástico al tesoro real. Sin embargo, en cuanto que este aspecto afecta más a un planteamiento institucional que personal de las cuestiones, que es el que aquí se ha tenido preferentemente en cuenta, y, en cuanto que el análisis, aunque breve, de tal cuestión desbordaría los límites materiales de este trabajo, se ha evitado entrar en su valoración.

### 3. LA CONFIGURACIÓN DE UNA IGLESIA DE ESTADO.

La caracterización política resultante para las monarquías occidentales y la para el caso castellano en concreto no fue el resultado de la contraposición entre lo sagrado y lo profano, entre lo clerical y lo laico, sino que fue más la manifestación de todo lo contrario, quedando, por tanto, asociada la consolidación de un estado soberano con la mayor imbricación entre lo político y lo eclesiástico<sup>13</sup>.

Si fue, precisamente, la idea de soberanía la que actuó como eje en torno al cual giraron las relaciones entre Iglesia y Monarquía, la ampliación de contenidos observada por tal concepto acabará originando, entre otros efectos, el que la Iglesia castellana vaya experimentando un proceso de integración en las estructuras de gobierno controladas desde la realeza<sup>14</sup>.

Tres factores fundamentales contribuirán a explicar la consecución por la monarquía de nuevos resortes de control sobre la Iglesia castellana.

El primero de ellos estará constituido por las características de tipo estructural que definieron las relaciones Iglesia-Monarquía entre mediados del siglo XIII y mediados del siglo XIV<sup>15</sup>. Dichas características supusieron una base a partir de la cual irían evolucionando esas relaciones, siendo uno de los aspectos más definitorios de tal evolución el que el poder real nunca renunciaría a las conquistas alcanzadas durante dicho período, tendiéndose, por tanto, a la ampliación de las mismas, lo que sucede de forma particularmente intensa entre fines del siglo XIV y fines del siglo XV.

El segundo factor consistirá en la disponibilidad por la monarquía de un amplio conjunto de referencias ideológicas, de fundamentación esencialmente teológica

13. Ya expresó tal idea, entre otros autores, para una perspectiva occidental del problema Jean-Claude SCHMITT, «Problèmes religieux de la genèse de l'Etat Moderne», en *Etat et Eglise dans la genèse de l'Etat Moderne*, pp. 55-63.

14. De los procedimientos concretos utilizados para asegurar el cumplimiento de ese objetivo de control del poder real sobre las estructuras eclesiásticas del reino en el tránsito de la Baja Edad Media me he ocupado en: «Le contrôle politique de la vie ecclésiastique en Castille à la fin du Moyen Age (1250-1480)», *Razo. Cahiers du Centre d'Etudes Médiévales de Nice*, 9 (1989), 89-102.

15. Sobre tal cuestión puede verse: José Manuel NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla. El episcopado, 1250-1350*, Madrid, 1988.

y jurídica, gracias a las cuales, el poder real se procurará la legitimidad necesaria como para sustentar sus reivindicaciones de soberanía sobre las instituciones eclesiásticas del reino<sup>16</sup>.

Con relación a este conjunto de referencias ideológicas hay que destacar que, muchas de ellas, serán el resultado de un esfuerzo de aportación realizado precisamente por clérigos al servicio del poder regio y, por otra parte, el hecho de que la inmensa mayoría de ellas, teniendo algún tipo de origen remoto o próximo de índole religiosa, hayan sido aplicadas primero al campo del poder eclesiástico, para, más tarde, en una segunda fase, ser también aplicadas al terreno de lo político<sup>17</sup>. Esta circunstancia pone de manifiesto, una vez más, que la evolución hacia una solución estatal de los sistemas políticos medievales no es el resultado de la separación entre lo sagrado y lo laico, sino, por el contrario, del aprovechamiento político de aportaciones de origen sagrado<sup>18</sup>.

Finalmente, el tercer factor vino dado por la importante colaboración obtenida por los monarcas castellanos a lo largo, sobre todo, del siglo XV, del Pontificado para conseguir importantes trasferencias de poder en materia de control eclesiástico, lo que, en muchas ocasiones, puede considerarse como un verdadero proceso de cesión de competencias pontificias en favor del poder regio.

En efecto, en Castilla, como en otros reinos occidentales, a lo largo del siglo XV se produjo la necesidad de determinar esferas concretas de poder, en lo que se refería al control de la Iglesia de cada país, lo que, en general, se resolvió por la obtención de nuevas parcelas por parte del poder regio. Ello fue el resultado de una intensa actividad negociadora desarrollada por los distintos monarcas ante la Corte Pontificia<sup>19</sup>, de lo que, para el caso castellano, han quedado abundantes testimonios documentales<sup>20</sup>. Esta actitud, aparentemente inexplicable de los pontífices fue el resultado de su preferencia por asentar sus pretensiones de convertirse en monarcas soberanos de un estado de base italiana frente a su viejas aspiraciones de carácter universalista, lo que, en particular, se hizo bien patente a partir de tiempos de Eugenio IV<sup>21</sup>.

---

16. Así puede verse en: José Manuel NIETO SORIA, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla (siglos XIII-XVI)*, Madrid, 1988.

17. Algunas consideraciones sobre la aportación de lo teológico en la configuración de una teoría política coherente con la génesis del Estado Moderno en una perspectiva occidental pueden encontrarse en Jean-Philippe GENET y Jean-Yves TILLIETTE, *Droit et Théologie dans la Science Politique de l'Etat Moderne*, Roma, 1990.

18. Esto, en su enunciación más elemental, es el resultado del hecho evidente de que, durante mucho tiempo en la Edad Media, el verdadero gran monarca era Dios, siendo éste a la vez fundamento de la sociedad política y de la eclesiástica, lo que daba lugar a que la justificación de las pretensiones de poder de ambas tuviera un núcleo original de reflexión común. Véase: Otto GIERKE, *Political Theories of the Middle Ages*, Cambridge, 1951, pp. 30-31.

19. J. A. F. THOMSON, *Popes and Princes, 1417-1517. Politics and Policy in the Late Medieval Church*, Londres, 1980, pp. 145-215.

20. De ello se puede encontrar un notable reflejo en la Sección de *Patronato Real* del Archivo General de Simancas.

21. Véase a este respecto la obra de Paolo PRODI, *Il Sovrano Pontefice*, Bolonia, 1982.

Resultado de todo ello sería la disponibilidad por la realeza de unos ciertos medios institucionalizados de control sobre la Iglesia castellana, tales como fueron las elecciones episcopales, la asignación de beneficios eclesiásticos<sup>22</sup>, la mayor significación de la Capilla Real<sup>23</sup>, el desarrollo del Patronato Real<sup>24</sup>, la convocatoria regia de asambleas del clero<sup>25</sup> o la intervención de la monarquía en los importantes fenómenos de reforma eclesiástica acaecidos en la época<sup>26</sup>, siendo éstos, tan sólo, los aspectos más significativos de esta política de control<sup>27</sup>.

Todos ellos irán definiendo realidades que acaben configurando lo que se puede denominar como una Iglesia de Estado. En este sentido, la concesión pontificia a Isabel y Fernando, en 1494, del título de «Reyes Católicos» puede considerarse como una toda una expresión simbólica de la importante cota que, por aquellas fechas, se había alcanzado en este proceso de configuración de una Iglesia de Estado.

Muchas podrían ser las consideraciones que sería posible hacer respecto a las distintas implicaciones y diferentes contenidos de cada uno estos aspectos enumerados que definen la ampliación de las posibilidades de intervención de la realeza sobre las instituciones eclesiásticas. Sin embargo, en cuanto que sus efectos se limitan al ámbito de la sociedad clerical, parece conveniente prestar atención preferente a otras cuestiones que, por el contrario, afectan a la globalidad social.

---

22. Sobre la intervención regia en las elecciones episcopales y la asignación de beneficios eclesiásticos en la Castilla de fines de la Edad Media puede verse: Tarsicio de AZCONA, *La elección del episcopado español en tiempos de los Reyes Católicos*, Madrid, 1960.

23. Sobre algunas características de la Capilla Real Castellana en el siglo XV puede verse: José Manuel NIETO SORIA, «La Capilla Real castellano-leonesa en el siglo XV: constituciones, nombramientos y quitaciones», *Archivos Leoneses*, 85-86 (1989), 7-54.

24. Christian HERMANN, *L'Eglise d'Espagne sous le Patronage Royal (1476-1834). Essai d'ecclésiologie politique*, Madrid, 1988.

25. Tarsicio de AZCONA, «Las asambleas del clero en el otoño de la Edad Media», *Miscelánea José Zunzunegui (1911-1974)*, I, *Estudios históricos*, I, Vitoria, 1975, 203-245.

26. Sobre el papel de la iniciativa regia en estos procesos de reforma durante el conjunto del siglo XV ya reclamó atención Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Nobleza y monarquía. Puntos de vista sobre la historia política castellana del siglo XV*, Valladolid, 1975, p. 182, nota 2. Para el caso concreto de la época de los Reyes Católicos puede verse: José GARCÍA ORO, *La reforma de los religiosos españoles en tiempo de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1969. En particular para la orden franciscana, se pueden encontrar algunas referencias en: José Manuel NIETO SORIA, «Franciscanos y franciscanismo en la política y en la corte de la Castilla Trastámara», *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), en especial, pp. 121-126.

27. Una visión de conjunto de estos aspectos, desde la perspectiva del desarrollo del control monárquico sobre las distintas manifestaciones de la vida eclesiástica, puede encontrarse en mi artículo antes citado: «Le contrôle politique de la vie ecclésiastique en Castille à la fin du Moyen Age (1250-1480)», pp. 95-102.

#### 4. LA GESTIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA.

Uno de los terrenos en los que se decidió de forma más significativa la lucha de la institución monárquica por alcanzar unas atribuciones de poder más amplias fue el de la gestión político-administrativa, lo que correspondería, en definitiva, a la realidad cotidiana de la aplicación concreta de las decisiones del poder regio o de sus más inmediatos representantes.

En este plano de análisis no se puede obviar el señalado papel jugado por los eclesiásticos. En efecto, en Castilla, como en cualquier otra monarquía occidental, fueron muchos los miembros del clero que actuaron durante buena parte de sus existencias como notables servidores de la tendencia experimentada por cada monarquía hacia la ampliación de sus pretensiones de poder. Sus carreras como eclesiásticos se confunden con su actividad en diversos niveles de la gestión política y administrativa, sin que, en muchas ocasiones, se pueda determinar con precisión si lo eclesiástico fue el fundamento de su promoción política o al contrario.

Las transformaciones producidas en materia de gestión político-administrativa en el trámite de las tendencias estatalizadoras observadas por la monarquía castellana a fines del medievo y en las que tuvo algún papel la presencia eclesiástica fueron, sobre todo, las siguientes<sup>28</sup>:

- a) *La burocratización de los servicios administrativos.*
- b) *La centralización de la toma de decisiones políticas.*
- c) *La centralización de la administración de la justicia.*
- d) *La ampliación de la política exterior.*

La aproximación al papel desempeñado por los eclesiásticos en cada uno de estos cuatro aspectos del proceso de expansión del poder regio en el ámbito de la gestión político-administrativa tiene como una de sus principales vías posibles la utilización del método prosopográfico<sup>29</sup>. Por esta razón, he partido de la elaboración de lo que podría considerarse como un boceto prosopográfico de eclesiásticos castellanos dedicados, en mayor o menor medida y en muy diversos niveles de actividad, al servicio de la realeza para el período comprendido entre fines del siglo XIV y los primeros años del reinado de los Reyes Católicos. Ello ha supuesto el estudio biográfico de 354 personajes, pudiéndose extraer algunas valoraciones con fundamento cuantitativo sobre la significación eclesiástica en cada uno de los cuatro aspectos que acaban de ser enumerados.

---

28. Véase a este respecto, para el conjunto del caso hispánico: Miguel Ángel LADERO, *art. antes cit.*, pp. 32-40.

29. Sobre la importancia de la aplicación de este método en la descripción e interpretación de lo que fue la participación eclesiástica en la génesis del Estado Moderno en la Europa de fines del Medievo puede verse, por ejemplo: F. AUTRAND (ed.), *Prosopographie et Genèse de l'Etat Moderne*, París, 1986. Para el caso concreto del método prosopográfico aplicado al estudio del papel político administrativo del clero en la génesis del Estado Moderno: Hélène MILLET, «Les chanoines au service de l'Etat: bilan d'une étude comparative», *L'Etat moderne: Genèse. Bilans et perspectives*, pp. 137-145.

No obstante, conviene adelantar que la inmensa mayoría de estos clérigos vinculados al servicio real lo estuvieron por vía de nombramiento para cargos que, en principio, podían considerarse como de índole exclusivamente religiosa, tales como eran, por ejemplo, los de capellán real o confesor real. Sin embargo, es bien evidente que el ejercicio de tales funciones, frecuentemente, tuvo proyección en el terreno político y, sobre todo, en el ámbito de las actividades de contenido propagandístico y legitimador. En cualquier caso, nos interesaremos ahora, tan sólo, por aquellos que, de forma específica, ejercieron cargos político-administrativos bien concretos.

*La burocratización de los servicios administrativos* vino definida por la tendencia a la mayor especialización y profesionalización de los individuos dedicados a la actividad administrativa en el seno de la Corte y de la Casa Real, siendo ésta una tendencia que bien se puede observar desde tiempos de Alfonso XI<sup>30</sup>. Todo ello llevaría consigo un importante proceso de racionalización de esta labor administrativa en favor de los intereses regios<sup>31</sup>, sin que ello impida la persistencia de situaciones tan típicas de la época bajomedieval como, por ejemplo, la patrimonialización de determinados cargos administrativos<sup>32</sup>.

De los cuatro aspectos con que antes se definió la transformación experimentada por la gestión político-administrativa, es, precisamente, éste, referido a la tendencia burocratizadora, el que, a partir del análisis prosopográfico, parece arrojar un menor relieve en cuanto a participación eclesiástica en el mismo.

La presencia de estos clérigos se concentra en varios cargos administrativos, como son los de escribanos de Corte, relatores, refrendarios y secretarios reales y, finalmente, notarios y cancilleres.

En conjunto, el número de individuos que ocuparon algunos de estos puestos supuso del orden del 10% del total de los eclesiásticos incluidos en el estudio prosopográfico, es decir, unos 35 eclesiásticos. La concentración principal se observa, precisamente, en el cargo de mayor relieve administrativo de los citados y en torno al cual giró buena parte del proceso de centralización administrativa, el de canciller real, habiéndose contabilizado, tan sólo, aquellos que ejercieron dicho cargo de una manera efectiva y no meramente honorífica. En concreto, la mitad de ese 10% corresponde a los cancilleres, de entre los que destacan aquellos que tuvieron una vinculación personal particularmente estrecha con el monarca, como lo fueron los denominados cancilleres de la poridad.

---

30. Salvador de MOXÓ, «La promoción política y social de los 'letrados' en la Corte de Alfonso XI», *Hispania*, 129 (1975), 5-30.

31. A este respecto pueden verse: J. M. GARCÍA MARÍN, *El oficio público en Castilla durante la Baja Edad Media*, Sevilla, 1974; GONZÁLEZ ALONSO, B., *Sobre el Estado y la administración de la Corona de Castilla en el siglo XV*, Madrid, 1981; David TORRES SANZ, *La administración central castellana en la Baja Edad Media*, Valladolid, 1982.

32. Francisco TOMÁS Y VALIENTE, «Origen bajomedieval de la patrimonialización y la enajenación de oficios públicos en Castilla», *Actas del I Symposium de Historia de la Administración*, Alcalá de Henares, 1970, pp. 123-160.

Los notarios reales representaron el 20% de los eclesiásticos que ocuparon cargos en la administración central castellana, mientras que el 30% restante se reparte entre secretarios, refrendarios, relatores y escribanos de Corte, si bien hay que destacar que, casi la mitad de ellos, fueron secretarios reales.

Este análisis debe ser considerado como indicio de la certeza de esa profesionalización de la administración regia que da lugar a una presencia cada vez más significativa de letrados, lo que favorece un retroceso en la misma de eclesiásticos en comparación con tiempos anteriores, sin que, desde luego, éstos dejen de tener un cierto papel.

Por otra parte, a pesar de que la presencia mayor sea en cargos que pueden calificarse como tradicionales de la administración central castellana, como notarios y cancilleres, debe destacarse el importante retroceso que esta presencia eclesiástica ha tenido en tales cargos si la comparamos con tiempos anteriores a mediados del siglo XIV, en los que casi se podía hablar de una monopolización de los mismos<sup>33</sup>.

Fue en la *centralización de la toma de decisiones políticas*, más que en el proceso de burocratización, donde los eclesiásticos tuvieron un papel especialmente destacado. La mejor expresión de este aspecto de la evolución estatalizadora de la realeza castellana viene dada por dos vías distintas.

Por un lado, por la cada vez mayor operatividad política de un grupo muy reducido de individuos que acceden a esta posición por gozar de la más amplia confianza regia, identificados en la documentación, por lo general, bajo el apelativo de «consejeros» de entre los que suele destacar alguno en particular, que adquiere condición de lo que podría denominarse como «privado», siendo este grupo de individuos la base más firme, en lo personal, de las iniciativas políticas del monarca en orden a la ampliación y consolidación de su poder<sup>34</sup>.

Por otro lado, por el importante relieve político que irá alcanzando el Consejo Real, desde su fundación en 1385, como órgano centralizado y controlado por el rey con atribuciones tanto de justicia como de gobernación, contribuyendo ostensiblemente a la reducción del papel político de las Cortes, favoreciendo, por tanto, extraordinariamente el proceso de centralización política en favor de los intereses autoritarios del monarca<sup>35</sup>.

Además del estudio prosopográfico antes descrito, es posible establecer alguna puntualización respecto a ambas cuestiones.

---

33. Sobre esta presencia de eclesiásticos en tales cargos, anterior a mediados del siglo XIV, protagonizada, sobre todo, por prelados, puede verse: José Manuel NIETO SORIA, *Iglesia y poder real en Castilla, 1250-1350. El episcopado*, Madrid, 1988, pp. 33-48

34. Todavía sigue siendo necesario un estudio de conjunto de este grupo de personajes que, en palabras de Luis Suárez Fernández, podrían considerarse como «campeones del monarquismo», y cuya actividad política tanto relieve tuvo en el proceso de transformación experimentado por la realeza castellana durante el último siglo de la Edad Media.

35. Para el estudio de dicha institución es imprescindible partir de la monografía de Salustiano de DIOS, *El Consejo Real de Castilla (1385-1522)*, Madrid, 1982.

Por lo que se refiere a los denominados «consejeros», el estudio prosopográfico arroja una de las cifras más altas en cuanto a número de eclesiásticos que, habiendo sido objeto de consideración en dicho estudio, dedicaron parte de su vida a tal actividad. En total, han sido 56 los eclesiásticos identificados, lo que viene a representar, aproximadamente, el 16% del total. Asimismo, hay que tener en cuenta que cerca del 18% de todos estos eclesiásticos-consejeros de los monarcas llegaron a ostentar en algún momento la condición de «privados», en definitiva, de consejeros regios que disfrutaban de la máxima confianza del rey, lo que les permitía ser, de hecho, los personajes políticamente más influyentes del reino.

Con relación a los miembros eclesiásticos del Consejo Real, en el estudio prosopográfico ha sido posible identificar hasta 27 individuos que, en algún momento, fueron miembros de dicha institución, lo que supone el 8% del total. Sin embargo, si se tiene en cuenta que, según la primitiva normativa dada para esta institución por Juan I, se establecía que, de sus doce miembros, el Consejo Real debía estar integrado por cuatro prelados, teniendo siempre el presidente tal condición, a pesar de que se produjera, luego en tiempos de los Reyes Católicos, una reforma por la que sólo se reservaba necesariamente a eclesiásticos la presidencia, pero sin que ello fuera impedimento para que otros hombres de Iglesia también formaran parte de la institución, hay que pensar que, en el transcurso de unos cien años, probablemente, se duplicó el número antes señalado de eclesiásticos que alcanzaron la condición de consejero real.

*La centralización de la administración de justicia*, al igual que la centralización política, encontró una de sus bases en la institucionalización del Consejo Real, tuvo su pilar principal en la configuración de otra institución como fue la Audiencia Real<sup>36</sup>.

Tras su fundación por las Cortes de Toro en 1371, se estableció que, de sus siete miembros, tres deberían ser prelados. Tras la reforma de Juan I, el número de oidores pasará a ser de ocho, de los cuales dos habrían de ser necesariamente prelados<sup>37</sup>.

A partir del análisis prosopográfico se puede observar cómo cerca del 10% de los eclesiásticos identificados dedicados al servicio regio fueron en algún momento miembros de la Audiencia Real, teniendo esta condición, exactamente,

---

36. Es ésta una institución que precisa de un estudio monográfico para el conjunto de su trayectoria bajomedieval, en cuanto que su análisis pormenorizado sólo se ha llevado a cabo para una época tardía a través de la monografía de María Soledad MARTÍN POSTIGO, *Los presidentes de la Real Chancillería de Valladolid*, Valladolid, 1982. Mientras tanto, se pueden utilizar algunos trabajos en los que se pueden encontrar referencias puntuales de interés sobre este tema como son: José Luis BERMEJO CABRERO, «Mayoría de la justicia del rey y jurisdicciones señoriales en la Baja Edad Media castellana», *Actas de las I Jornadas de Metodología Aplicada a las Ciencias Históricas*, II, Santiago de Compostela, 1975, 201-215; José Manuel PÉREZ-PRENDES, «Facer justicia», *Moneda y Crédito*, 129 (1974), 17-90 y Gustavo VILLAPALOS SALAS, *Los recursos contra los actos de gobierno en la Baja Edad Media*, Madrid, 1976.

37. María Antonia VARONA GARCÍA, *La Chancillería de Valladolid en el reinado de los Reyes Católicos*, Valladolid, 1981, pp. 38-43.

34 individuos. Por otra parte, también hay que tener en cuenta cómo algunos clérigos fueron nombrados por los monarcas como jueces especiales para resolver determinados litigios, algunos no exentos de una importante componente política. Sin embargo, tal circunstancia no se produce para más de un 2% de los eclesiásticos estudiados.

*La ampliación de las relaciones exteriores* puede considerarse como uno de los aspectos más característicos de las transformaciones experimentadas por las realezas occidentales hacia fines del Medievo, pudiéndose considerar, a la vez, como una plasmación de la mayor capacidad de iniciativa política de estas realezas y como una vía para alcanzar mayores cotas de soberanía<sup>38</sup>. En este contexto, el reino castellano no fue una excepción, observándose, también en su caso, una importante intensificación de este tipo de actividades<sup>39</sup>.

Durante esta época, el oficio de embajador experimentó una paulatina, aunque continuada tendencia, hacia la profesionalización, tal como sucedió en otros ámbitos de administración<sup>40</sup>. Sin embargo, tal tendencia no estuvo en contra de que, al igual que viniera sucediendo ya desde mediados del siglo XIII, en que las relaciones internacionales experimentaron una primera fase de intensificación, los eclesiásticos continuaran desempeñando un lugar muy relevante en la ejecución de las mismas a través de su actividad personal como embajadores, lo que permite hablar de una «tardía secularización» de estas relaciones internacionales. La importante actividad desplegada por numerosos eclesiásticos al servicio de la realeza castellana durante los comienzos del siglo XV, con motivo de la notable intensificación que se produjo entre las diversas cortes occidentales a raíz del Cisma de Occidente, se convirtió en una gran ocasión para la formación en este tipo de actividades por parte de muchos de estos clérigos, algunos de ellos muy jóvenes por entonces, convirtiéndose en elementos clave en el desarrollo de la política internacional castellana de la primera mitad del siglo XV<sup>41</sup>.

---

38. Sobre el importante desarrollo experimentado durante la Baja Edad Media por las relaciones internacionales pueden verse: F. L. GANSHOF, *Histoire des relations internationales*, vol. I, *Le Moyen Age*, París, 1953 y Garret MATTINGLY, *La diplomacia en el renacimiento*, Madrid, 1970.

39. Es este un aspecto de la historia bajomedieval castellana poco estudiado. Para el caso concreto de los primeros monarcas Trastámaro puede verse el trabajo de Luis Vicente DÍAZ MARTÍN, «Los inicios de la política internacional de Castilla (1360-1410)», en *Realidad e imágenes del poder. España a fines de la Edad Media*, Valladolid, 1988, pp. 57-83. Para las relaciones con Francia, en particular, sigue siendo toda vía útil el libro de Georges DAUMET, *Etude sur l' alliance de la France et de la Castille au XIV<sup>e</sup> et au XV<sup>e</sup> siècles*, París, 1898. Para las relaciones con Inglaterra en la época de máximo intervencionismo inglés sobre la Península: P. E. RUSSELL, *The English Intervention in Spain and Portugal in the Time of Edward III and Richard II*, Oxford, 1955. Finalmente, para la época de los Reyes Católicos, es mucho el material recopilado, tal como se puede ver, por ejemplo, a partir de las extensas obras de Antonio de la TORRE Y DEL CERRO, *Documentos sobre las relaciones internacionales de los Reyes Católicos*, 6 vols., Barcelona, desde 1949 y Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Política internacional de Isabel la Católica*, 6 vols., Valladolid, 1965-72.

40. Con relación al oficio de embajador en una perspectiva occidental puede verse: D. E. QUELLER, *The Office of Ambassador in the Middle Ages*, Princeton, 1967.

41. Sobre la entrada en la escena de las relaciones internacionales con motivo del Cisma de Occidente de un buen número de eclesiásticos pueden verse, por ejemplo: José GOÑI GAZTAMBIDE, *Los*

A partir del análisis prosopográfico, se puede observar cómo la dedicación a la realización de embajadas al servicio del rey de Castilla es el tipo de actividad política que ocupó a un mayor número de eclesiásticos, en total, a 58, es decir, más del 16% del conjunto de los clérigos considerados.

Finalmente, la aproximación prosopográfica, con carácter general para los diversos aspectos que acaban de considerarse, ofrece datos relevantes en el sentido de apuntar a la destacada importancia de la colaboración política prestada por diversos grupos dentro de la Iglesia castellana en su apoyo a la realeza. En este sentido, conviene señalar el papel de las órdenes mendicantes, en particular, dominicos, franciscanos y jerónimos, cuyo prestigio religioso favorecerá el acceso de algunos de sus representantes más destacados a la actividad política, ocupando, en cualquier caso, un lugar especialmente relevante la orden franciscana. Más del 10% de los individuos considerados en el estudio prosopográfico pertenecerán a dicha orden<sup>42</sup>.

## 5. LA DISPONIBILIDAD DE UNOS RECURSOS DE PROPAGANDA Y LEGITIMACIÓN.

La génesis del Estado Moderno tiene como una de sus componentes evolutivas esenciales la búsqueda de unas fuentes de legitimación lo más incontestables que sea posible. Esta búsqueda de legitimidad afectó de forma particularmente intensa a las relaciones Monarquía-Iglesia<sup>43</sup>. Durante mucho tiempo, la Iglesia había sido la única controladora de los resortes de legitimidad. En aquellos casos, como el castellano, en que se evoluciona hacia una realeza autoritaria, como consecuencia del proceso de génesis del Estado Moderno, lo que va a suceder no va a ser el que esa legitimación de origen religioso y eclesiástico se sustituya por otra de tipo totalmente laico; esto, que es considerado por algunos autores como circunstancia imprescindible para que se pueda hablar de estado moderno<sup>44</sup>, hubiera sido absolutamente inviable en el contexto mental de la época; sino que, sin prescindir de esa legitimación, que sigue siendo tan importante o más que antes, como consecuencia de la estrecha imbricación entre realeza e Iglesia, el poder real va a estar en condiciones de controlar más directamente la adecuada utilización de esa legitimidad, aprovechándola en favor de sus tendencias autoritarias.

---

españoles en el concilio de Constanza. *Notas biográficas*, Madrid, 1966 y Luis SUÁREZ FERNÁNDEZ, *Castilla, el Cisma y la crisis conciliar (1378-1440)*, Madrid, 1960.

42. Así puede verse, con relación a este relieve político de los franciscanos durante el conjunto de la época Trastámaro, en: José Manuel NIETO SORIA, «Franciscanos y franciscanismo en la política y en la corte de la Castilla Trastámaro», *Anuario de Estudios Medievales*, 20 (1990), 109-131.

43. Véase las consideraciones que a este respecto hace Jean-Philippe GENET, «L'Etat moderne: un modèle opératoire?», en *L'Etat Moderne: Genèse. Bilans et Perspectives*, París, 1990, pp. 274-275.

44. Así, por ejemplo, Pablo FERNÁNDEZ ALBADAJO, «Iglesia y configuración del poder en la Monarquía Católica», *Etat et Eglise dans la genèse de l'Etat Moderne*, Madrid, 1986, pp. 209 y sigs.

La aportación de la Iglesia castellana en esa búsqueda de legitimidad para las pretensiones autoritarias de la realeza vendrá definida por la utilización de una serie de recursos que, a la vez que producen un cierto efecto de propaganda, en muchos casos, aportarán legitimidad política, en cuanto que pueden contribuir a dar respaldo legal a las aspiraciones regias, por lo que pueden ser considerados a la vez como recursos propagandísticos y legitimadores. Tales recursos presentarán cuatro formas de expresión distintas, pudiéndose hablar de recursos retóricos, recursos simbólicos, recursos ceremoniales y recursos iconográficos.

La aportación de los eclesiásticos a los *recursos retóricos* va a manifestarse por la elaboración de una concepción teológica orgánica del poder regio, por la contribución a la elaboración de conceptos de valor jurídico, no exentos de referencias teológicas, y por la utilización, de forma ocasional e individualizada, de fórmulas apologéticas para la exaltación de un determinado monarca o de ciertos aspectos del poder real.

La concepción teológica orgánica del poder regio será, sobre todo, la consecuencia de aplicar al rey y al poder que ostenta atributos propios de la divinidad, siguiéndose un proceso continuo en esta actitud de extrapolación desde mediados del siglo XIII hasta los comienzos del siglo XVII, si bien es posible señalar un notable incremento en la utilización de este procedimiento hacia fines del siglo XV<sup>45</sup>.

La elaboración de conceptos de valor jurídico no exentos de referencia teológica, a la vez que quedó expresada en diversas fórmulas cancillerescas, también se plasmó en el contenido de algunos de los tratados políticos más relevantes de la época. Conceptos como «bien común», «majestad» o el propio concepto de «soberanía real» pueden resultar bien representativos de tal hecho<sup>46</sup>.

Finalmente, la utilización ocasional e individualizada de fórmulas apologéticas para la exaltación del rey o del poder real encuentra su principal manifestación en la producción literaria, sobre todo, poética y cancioneril de algunos autores eclesiásticos, cuyas expresiones apologéticas de contenido político se convierten en verdaderas referencias modélicas para otros autores castellanos de la época<sup>47</sup>.

*Los recursos simbólicos*, de origen religioso, utilizados en orden a proveer de legitimación el poder regio en el caso castellano debieron tener una notable eficacia propagandística, como consecuencia de que, al poner al monarca en relación directa con ellos, resultaba más fácilmente perceptible la aceptación de una legitimidad sagrada para aquél<sup>48</sup>.

---

45. Sobre esta concepción teológica de la realeza, en sus rasgos bajomedievales más característicos, puede verse: José Manuel NIETO SORIA, *Fundamentos ideológicos del poder real en Castilla*, pp. 49-107.

46. Véase: *Ibid.*, pp. 109-151.

47. Así puede verse en: José Manuel NIETO SORIA, «Apología y propaganda de la realeza en los cancioneros castellanos del siglo XV. Diseño literario de un modelo político», *En la España Medieval*, 11 (1988), 185-221.

48. El estudio de los aspectos simbólicos en el contexto del desarrollo político de fines del Medievo ha dado lugar a diversos estudios recientes centrados, sobre todo, en análisis de la monarquía

A partir de la descripción de alguna colección de símbolos ceremoniales regios, como, por ejemplo, los conservados en el Alcázar de Segovia por los Reyes Católicos, es posible observar la extraordinaria presencia de referencias religiosas en los símbolos políticos empleados<sup>49</sup>.

Por otra parte, con motivo de actos ceremoniales con participación regia, es posible constatar la utilización, sobre todo, de tres símbolos religiosos que, puestos en relación con la presencia regia, pudieron ejercer una importante funcionalidad propagandística y, a veces, también legitimadora. Este fue el caso de los pendones de santos<sup>50</sup>, sobre todo Santiago y San Isidoro, el palio<sup>51</sup> y las cruces procesionales<sup>52</sup>, exhibidas con motivo de las entradas reales.

La utilización de los *recursos ceremoniales* experimentó una extraordinaria expansión en Castilla a partir de los últimos años del siglo XIV. Baste indicar que, a partir del análisis realizado de un total de 159 ceremonias políticas referidas a la realeza, desde 1369 a 1510, 144, más del 90% se realizan con posterioridad a 1390, y casi el 40% en el trascurso del reinado de Juan II<sup>53</sup>.

En la práctica totalidad de los actos ceremoniales, celebrados a fin de proyectar alguna imagen de exaltación del poder regio, la intervención eclesiástica ocupa un lugar de primer orden. De ello se pueden encontrar ejemplos en determinados momentos de las entronizaciones regias, en los juramentos políticos, en discursos ceremoniales realizados en nombre del monarca y frecuentemente encargados a eclesiásticos que puedan hacer uso de justificaciones políticas de origen teológico, en misas de significación política, en actos de reverencia a símbolos religiosos protagonizados por los monarcas, en las exequias regias, en las entradas reales o en determinadas celebraciones de triunfos militares.

---

francesa como un caso particularmente rico en orden a tal cuestión. Véase, por ejemplo: Anne Marie LECOQ, «La symbolique de l'Etat. Les images de la monarchie des premiers Valois à Louis XIV», en Pierre de Nora, *Les lieux de mémoire*, II, *La nation*, París, 1986, vol. 2, pp. 145-192.

49. Correspondiente al año 1503, se conserva un detalladísimo inventario de los diversos símbolos regios conservados en el alcázar segoviano. El original de dicho inventario se encuentra en ARCHIVO GENERAL DE SIMANCAS, *Patronato Real*, leg. 30, fol. 6, existiendo una edición, aunque sin estudio de sus contenidos, de José FERRANDIS TORRES, *Datos documentales para la historia del arte español*, III, Madrid, 1948, pp. 69-169.

50. Véanse, por ejemplo, Fernán PÉREZ DE GUZMÁN, *Crónica de Juan II*, Biblioteca de Autores Españoles, vol. LXVIII, año IV, cap. XXX, p. 328 (año 1410) y Fernán GÓMEZ DE CIBDARREAL, *Centón epistolario*, Biblioteca de Autores Españoles, vol. XIII, Madrid, 1945, epístola XI (año 1431).

51. Es éste un símbolo particularmente relevante, ya que pasa de ser utilizado para exaltar la idea de soberanía divina, siendo empleado primero para transportar bajo él la sagrada forma, a convertirse en una expresión simbólica de la soberanía regia utilizada, desde fines del siglo XIV, en las exhibiciones públicas de la persona del monarca.

52. Véase un emotivo ejemplo de esta utilización ceremonial de las cruces con ocasión de la presencia regia en *Hechos del condestable don Miguel Lucas de Iranzo*, ed. Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1940, cap. XXXIX, pp. 396-397.

53. Son datos procedentes de una extensa investigación propia que, en forma de monografía, espero publicar próximamente con el título: *Las ceremonias del poder en la España medieval. Propaganda y legitimación de la realeza Trastámarra en Castilla*.

Finalmente, aunque sólo apenas tangencialmente, también se puede hacer referencia a la utilización de *recursos iconográficos* referentes al poder real en las que lo eclesiástico-religioso tiene una presencia muy manifiesta<sup>54</sup>. Así se puede constatar a partir de la iconografía de los panteones reales, tal como, por ejemplo, Reyes Nuevos o la Cartuja de Miraflores, o de aquella otra, tan frecuente a lo largo de todo el siglo XV, en que los monarcas son representados en actitud devota y en contacto directo con la dimensión celestial, asumiendo generalmente la figura del «rey orante»<sup>55</sup>.

## 6. CONCLUSIONES.

A partir de las consideraciones precedentes, resulta indudable que, como consecuencia del papel jugado por el aporte clerical en la evolución observada en Castilla, entre fines del siglo XIV y fines del siglo XV, en dirección a una solución estatal de su sistema político, tal solución estatal se caracterizará por su fuerte impronta eclesiástica. Como consecuencia de tal hecho, la realeza hispánica, en torno a los comienzos de la expansión americana, habrá experimentado la recuperación de un ideal típicamente medieval y que parecía definitivamente perclitado siglos atrás: el de la República Cristiana<sup>56</sup>.

El importante desarrollo experimentado a fines del siglo XV por las concepciones mesiánicas<sup>57</sup> y, además, la incidencia de la idea imperial, tras la entronización de la dinastía Habsburgo, serán dos factores que contribuyan a potenciar un

---

54. Sobre esta cuestión se han publicado algunas investigaciones recientes referidas al ámbito francés e italiano tal como las reunidas en: Gérard SABATIER (ed.), *Rappresentare il principe, figurer l'Etat. Les programmes iconographiques d'Etat en France et en Italie du XVe au XVIIe siècle: genèse de l'Etat Moderne*, números monográficos de la revista *Asmodeo*, vols. II y III (Florencia, 1990).

55. A este respecto puede verse nuestro trabajo de próxima publicación: «Les clercs du roi et les origines de l'Etat Moderne en Castille: Propagande et légitimation (XIIIème-XVème siècles)», *Journal of Medieval History* (aparecerá en marzo de 1992).

56. Este ideal de «República Cristiana» resultante de la incidencia de este aporte eclesiástico será tan importante que, en opinión de Christian Hermann, el hundimiento de la hegemonía española, al término de la guerra de los Treinta Años, revelará la debilidad de la Monarquía Hispánica, no tanto porque el mantenimiento de aquella hegemonía haya producido la ruina del país, sino, sobre todo, porque habiéndose perdido la esperanza de salvar la Europa Cristiana, haciéndose imposible el ideal máximo de República Cristiana, que comportaba la unión del Imperium y el Sacerdotium, el sistema político hasta entonces vigente en esta Monarquía Hispánica habría renunciado a buena parte de su legitimidad. Christian HERMANN, «Multinationale Habsbourg et universalisme chrétien. Monarchie hispanique et royaumes espagnols», *L'Etat moderne: Genèse. Bilans et perspectives*, p. 41.

57. Véase a este respecto: Alain MILHOU, *Colón y su mentalidad mesiánica en el ambiente franciscanista español*, Valladolid, 1983. Este fenómeno del impulso experimentado por el mesianismo y por el milenarismo hacia fines de la Edad Media no supone algo específicamente hispánico, sino que tiene una aplicabilidad mucho más amplia. Tal cuestión ha sido abordada en la obra colectiva en curso de publicación: *Les textes prophétiques et la prophétie en Occident (XIe-XVIIe siècles)*, Bibliothèque de l'Ecole Française de Roma, en prensa.

fuerte impulso de este ideal político-religioso sobre el que se justificarán muchas de las opciones políticas que en el tránsito del Medievo a la Modernidad se tomen por la realeza hispánica, tanto en su política europea, como americana, como también en la peninsular.

Es de este modo cómo la consideración del aporte eclesiástico en la evolución del sistema político producida durante el último siglo de la Edad Media se convierte en un elemento esencial de comprensión histórica de algunos de los rasgos más característicos de los primeros tiempos del Estado Moderno hispánico.